



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Juventud

Delegación de competencias.— Resolución de 29 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se delegan las competencias de la Secretaría General Técnica en ausencia de su Titular 2879

Consejería de Cultura y Patrimonio

Atribución de funciones.— Orden de 25 de julio de 1994, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio a la Dirección General de Patrimonio Cultural 2879

III. Otras Resoluciones

Presidencia de la Junta

Subvenciones.— Resolución de 29 de abril de

1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se concede una subvención al Club Deportivo Badajoz, S.A.D., para financiar los gastos de desplazamiento del equipo sub-19 temporada 94 2880

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.— Orden de 26 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Depósitos Previos y firma de Actas de Ocupación expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: Guareña - Almendralejo» 2880

Expropiaciones.— Orden de 26 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ensanche y mejora de la Ctra. C-522, de Garrovillas a Valencia de Alcántara. Tramo: N-521 (Herreruela) - C-523 (Brozas)» 2881

Expropiaciones.— Orden de 26 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Calzadilla I.ª fase» 2881

- Expropiaciones.**— Orden de 26 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: L.P. Salamanca - Pinofranqueado» 2882
- Expropiaciones.**— Orden de 26 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-401, de Toledo a Mérida por Guadalupe. Tramo: L.P. Toledo - N-V (Miajadas)» 2882
- Expropiaciones.**— Orden de 26 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Abastecimiento de agua a Campillo y Retamal de Llerena. Modificado I)» 2883
- Expropiaciones.**— Orden de 26 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Intereses de Demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-530, de Valencia de Alcántara a Badajoz» 2883
- Expropiaciones.**— Orden de 26 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Intereses de Demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de los Molinos» 2884
- Expropiaciones.**— Orden de 26 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Intereses de Demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Campillo y Retamal de Llerena. 2.ª fase» 2884
- Expropiaciones.**— Orden de 27 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: Almendralejo - Santa Marta de los Barros» 2885
- Expropiaciones.**— Orden de 27 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-401, de Toledo a Mérida por Guadalupe. Variante de Logrosán» .. 2885
- Expropiaciones.**— Orden de 27 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Lácara Norte» 2886
- Medio Ambiente.**— Resolución de 15 de julio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 53 Has. de la finca «Escobero» del término municipal de Cáceres» 2887
- Medio Ambiente.**— Resolución de 15 de julio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de la finca «Los Porros» del término municipal de Azuaga» 2890
- Medio Ambiente.**— Resolución de 15 de julio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 50 Has. de la finca «Las Coronillas» del término municipal de Campillo de Llerena» 2893
- Medio Ambiente.**— Resolución de 15 de julio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 105,68 Has. de la finca «Los Riscos» y 59 Has. de la finca «Peña Traviesa» del término municipal de Llera» 2895
- Medio Ambiente.**— Resolución de 15 de julio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 67 Has. de la finca «Los Riscos» del término municipal de Llera» 2898

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Medio Ambiente.— Resolución de 29 de julio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de Impacto Ambiental del proyecto «Construcción de línea eléctrica de 400 Kv. denominada Bienvenida-Balboa, en la provincia de Badajoz» 2902

Excma. Diputación Provincial de Cáceres

Convocatoria.— Anuncio de 14 de julio de

1994, sobre convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de cinco plazas de Administrativos 2902

Convocatoria.— Anuncio de 14 de julio de 1994, sobre convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Médico 2908

Convocatoria.— Anuncio de 14 de julio de 1994, sobre convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Arquitecto Técnico .. 2914

Particulares

Convocatoria.— Anuncio de 28 de julio de 1994, de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria 2919

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se delegan las competencias de la Secretaría General Técnica en ausencia de su Titular.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Educación y Juventud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 y 58 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 13 y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar las competencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud, en ausencia de su titular,

desde el día 1 hasta el 15 de agosto en el Ilmo. Sr. D. Antonio Fernando Fernández Preciado, Director General de Juventud.

Dado en Mérida a 29 de julio de 1994.

El Secretario General Técnico
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 25 de julio de 1994, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Por ausencia del titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio durante la primera quincena del mes de agosto, y en uso de las atribuciones conferidas por el

artículo 33, de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría

General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio durante el período del 1 al 15 de agosto, al Director General de Patrimonio Cultural.

Mérida, 25 de julio 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

III. Otras Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se concede una subvención al Club Deportivo Badajoz, S.A.D., para financiar los gastos de desplazamiento del equipo sub-19 temporada 94.

El Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta de Extremadura, visto el informe favorable presentado por el Secretario de Relaciones con los ciudadanos relativo a la solicitud de subvención presentada por el Sr. Presidente del Club Deportivo Badajoz, S.A.D., y en virtud de lo dispuesto en el artº 4.2. del Decreto 38/1993, de 27 de abril (D.O.E n.º 51 de 29 de abril de 1993)

RESUELVE

Conceder una subvención de CINCO MILLONES (5.000.000) de pesetas al Club Deportivo Badajoz, S.A.D., para financiar los gastos de desplazamiento del equipo sub-19, temporada 94, la cual se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.463A.489.00 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994.

Mérida, 29 de abril de 1994.

El Secretario General Técnico
IGNACIO SANCHEZ AMOR

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 26 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Depósitos Previos y firma de Actas de Ocupación expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: Guareña - Almendralejo».

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos y firma Actas de Ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Almendralejo

Día: 11-08-94

Hora: 12,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna,

dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 26 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-423, DE DON BENITO A OLIVENZA POR ALMENDRALEJO. TRAMO: GUAREÑA - ALMENDRALEJO.

T.M.: ALMENDRALEJO

PROPIETARIO:
FRANCISCO ROMERO MUNILLA

ORDEN de 26 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ensanche y mejora de la Ctra. C-522, de Garrovillas a Valencia de Alcántara. Tramo: N-52 I (Herreruela) - C-523 (Brozas)».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.I del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Brozas
Día: 09-08-94
Hora: 10,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 26 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. C-522, DE GARROVILLAS A VALENCIA DE ALCANTARA. TRAMO: N-521 (HERRERUELA) - C-523 (BROZAS)

T.M.: BROZAS

PROPIETARIOS:
ANGEL ACEDO RODRIGUEZ
ANGEL MORENO ROSADO
ANTONIA MORENO NISO
ASCENSION VIVAS SALGADO
CANDIDA BLANCO LOPEZ
FRANCISCA AMADO LOPEZ
FRANCISCO ACEDO RODRIGUEZ
JUSTA ROSADO BARRIGA
JUSTA Y MARIA ROSADO BARRIGA
MARCELINA GARLITO JORGE
MARCELINO COLMENERO BURGOS
NICOLAS PARDO SANCHEZ
NICOMEDES ARAUJO ROSADO
NIEVES GUTIERREZ ACEDO
PABLO TAPIA NISO
TOMAS TREJO MENDOZA

ORDEN de 26 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Calzadilla. 1.ª fase».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.I del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Vva. de la Sierra
Día: 10-08-94
Hora: 10,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o

titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 26 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE CALZADILLA. I.ª FASE.

T.M.: VILLANUEVA DE LA SIERRA

PROPIETARIOS:

SABINO CORCHERO MACHADO
MANUEL SIMON SANCHEZ
CONSUELO GARCIA PAULE
FELIX DOMINGUEZ SIMON
ELENA GARCIA DE CASASOLA
GERMAN RUBIO SANCHEZ

ORDEN de 26 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: L.P. Salamanca - Pinofranqueado».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Caminomorisco
Día: 10-08-94
Hora: 13,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma

fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 26 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-512, DE SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES. TRAMO: L.P. SALAMANCA - PINOFRANQUEADO.

T.M.: CAMINOMORISCO

PROPIETARIOS:

ISIDORO IGLESIAS DOMINGUEZ
MARIA INES MARTIN MARTIN

ORDEN de 26 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-401, de Toledo a Mérida por Guadalupe. Tramo: L.P. Toledo - N-V (Miajadas)».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Alía
Día: 17-08-94
Hora: 10,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos

cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 26 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-401, DE TOLEDO A MERIDA POR GUADALUPE. TRAMO: L.P. TOLEDO - N-V (MIAJADAS).

T.M.: ALIA

PROPIETARIOS:

JULIAN GALAN HUERTAS

NARCISA MOYANO TRUJILLO

EUSEBIA LOPEZ LOPEZ

MIGUEL PRIETO RODRIGUEZ

VICENTE Y JUAN PEDRO MUÑOZ PODEROSO

HROS. DE AGUSTIN GALAN HUERTAS

ORDEN de 26 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Campillo y Retamal de Llerena. Modificado I».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Benquerencia de la Serena

Día: 12-08-94

Hora: 11,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna,

dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 26 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A CAMPILLO Y RETAMAL DE LLERENA. MODIFICADO I.

T.M.: BENQUERENCIA DE LA SERENA

PROPIETARIO:

MANUELA IZQUIERDO GUERRERO

ORDEN de 26 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Intereses de Demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-530, de Valencia de Alcántara a Badajoz».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Valencia de Alcántara

Día: 09-08-94

Hora: 13,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 26 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-530, DE VALENCIA DE ALCANTARA A BADAJOZ.

T.M.: VALENCIA DE ALCANTARA

PROPIETARIO:
ANTONIO MARIA NUÑEZ GARRAIO

ORDEN de 26 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Intereses de Demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de los Molinos».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Ribera del Fresno
Día: 11-08-94
Hora: 10,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 26 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LOS MOLINOS.

T.M.: RIBERA DEL FRESNO

PROPIETARIOS:
CARMEN GRAGERA VARGAS-ZUÑIGA
HERIBERTO TERUEL HERNAIZ

ORDEN de 26 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Intereses de Demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Campillo y Retamal de Llerena. 2.ª fase».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Zalamea de la Serena
Día: 12-08-94
Hora: 12,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 26 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A CAMPILLO Y RETAMAL DE LLERENA. 2.ª FASE.

T.M.: ZALAMEA DE LA SERENA

PROPIETARIO:
JUAN JORGE DAVILA MURILLO

ORDEN de 27 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: Almendralejo - Santa Marta de los Barros».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Sta. Marta de los Barros
Día: 22-08-94
Hora: 12,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 27 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-423, DE DON BENITO A OLIVENZA POR ALMENDRALEJO. TRAMO: ALMENDRALEJO - STA. MARTA DE LOS BARROS

T.M.: STA. MARTA DE LOS BARROS

PROPIETARIO:
RAMON CANSADO YEBENES

ORDEN de 27 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-401, de Toledo a Mérida por Guadalupe. Variante de Logrosán».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos

para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Logrosán
Día: 11-08-94
Hora: 10,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 27 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-401, DE TOLEDO A MERIDA POR GUADALUPE. (VARIANTE DE LOGROSAN).

T.M.: LOGROSAN

PROPIETARIOS:
ALFONSA CALLES SERRANO
ANA CALLES GIL
ANTONIA GIL QUIROS
ESTEBAN CIUDAD PEÑA
FLORENTINO BLAZQUEZ SERRANO
FRANCISCA GONZALEZ GIL
FRANCISCO ABRIL CALZADA
FRANCISCO CANAS BLAZQUEZ
HNOS. GONZALEZ DE MIRANDA PEÑA
JOSE GARCIA AVILA
JOSE MARIA TERCERO JIMENEZ
JOSE PEÑA MORENO
JOSEFA ABRIL ABRIL
JOSEFA CALLES GIL
JOSEFA QUIROS GOMEZ
JUAN CALLES SERRANO
LORENZO GONZALEZ GIL
MANUEL CALZADA GIL
MANUEL PEDRO BOTE
MANUEL REBOLLO FERNANDEZ

MARIA CALLE GIL
 MARIA ESTEBAN MORENO
 PAULA CALLES ABRIL
 PEDRO GONZALEZ BOTE

ORDEN de 27 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Lácara Norte».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Cáceres
 Día: 19-08-94
 Hora: 12,00

Ayuntamiento: Puebla de Obando
 Día: 23-08-94
 Hora: 11,30

Ayuntamiento: Mérida
 Día: 24-08-94
 Hora: 13,00

Ayuntamiento: Nava de Santiago
 Día: 24-08-94
 Hora: 10,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 27 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
 Urbanismo y Medio Ambiente
 EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LACARA NORTE.

T.M.: PUEBLA DE OBANDO

PROPIETARIO:
 MARIA MELITON FLORES

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LACARA NORTE.

T.M.: MERIDA

PROPIETARIO:
 ANDRES RUIZ LOZANO

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LACARA NORTE.

T.M.: CACERES

PROPIETARIO:
 BENEDICTO ARIAS GUTIERREZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LACARA NORTE.

T.M.: LA NAVA DE SANTIAGO

PROPIETARIOS:
 ANGELA MORENO SANTISTEBAN
 ANTONIO RODRIGUEZ MACIAS
 AQUILINO PACHECO CARRASCO
 ARGIMIRO GIRALDO VILLALOBOS
 BERNARDINO SUAREZ MANCHADO
 CLAUDIO CORTES SANCHEZ
 DAMIAN VILLALOBOS MORENO
 DOLORES CHACON AGUAS
 EMILIANO VIZCAINO NEVADO
 FERNANDA CAMPOS BAZAGA
 FERNANDO RUEDA PEREZ
 FRANCISCO NARANJO MORENO
 FRANCISCO SUAREZ TENA
 FRANCISCO SUAREZ TENA
 GUILLERMO VILLALOBOS FERNANDEZ
 HERMENEGILDO VILLALOBOS CORTES

JACINTO PACHECO GRANDE
 JOAQUINA CARBALLO SILVA
 JOSE QUINTANA MORENO
 JOSE VENTURA FERNANDEZ
 JUAN CASILLAS CORCHERO
 JUAN CORTES BENITO
 JUAN FRANCISCO PACHECO SOLIS
 JUAN PEREZ BAZAGA
 JUAN RUEDA MACO
 JUSTO FRANCO LEBRON
 MANUEL BENITEZ BAZAGA
 MARGARITA ROMANO CORTES
 MARIA BUENO VALDIVIA
 MARIA BUENO VALDIVIA
 MATILDE PEREZ CABALLERO
 NOLASCO LOPEZ HERNANDEZ
 PAULINO BENIEZ GIRALDO
 PEDRO FERNANDEZ CAMPOS
 RICARDO MARTIN SOLIS
 SANTOS VILLALOBOS QUINTANA
 TOMAS RIOLA GIRALDO
 VICENTE BENITEZ BAZAGA

RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 53 Has. de la finca «Escobero» del término municipal de Cáceres».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 15 de julio de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Leopoldo Torrado Bermejo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 53 HAS. DE LA FINCA «ESCOBERO» DEL TERMINO MUNICIPAL DE CACERES».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Sr. D. José Blanco Rodríguez, remitió a la Agencia de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

La Agencia de Medio Ambiente conforme al artículo 13 del Reglamento citado, estableció un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

La relación de consultados y las respuestas, se recogen en el Anexo I.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 20 de fecha 19 de febrero de 1994.

Transcurrido el plazo legalmente establecido y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Agencia de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y observaciones formuladas en el período de información pública, comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser completado y/o modificado.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo III se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente.

En el Anexo IV se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 53 Has. de la finca «Escobero» del término municipal de Cáceres».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y consideradas las respuestas recibidas durante el período de consultas, la Agencia de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto de Reforestación 53 Has. de la finca «Escobero» del término municipal de Cáceres.

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que conducen a la declaración de Impacto Ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de su valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oedincnemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterodes alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reforestación de esta finca representa un riesgo cierto de

desaparición de un hábitat cuya conservación se ha aceptado por compromisos del Estado Autonómico ante la Unión Europea, respondiendo a aspiraciones autonómicas, nacionales y comunitarios de carácter conservacionista orientados a la protección de hábitat valioso como es el «Proyecto ACNAT de Los Llanos de Cáceres» (Sierra de Fuentes Norte).

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero y la corrección de errores en su manejo, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

ANEXO I

Consultados y respuestas recibidas

<u>Relación de consultados</u>	<u>Respuestas recibidas</u>
Ayuntamiento de Cáceres	X
ADENEX	X
CEPA	—

Contenido de las respuestas: No se ha presentado ninguna observación a la memoria técnica por parte de ninguna Institución u Organismo.

ANEXO II

Resumen del Proyecto

La finca presenta para reforestar una parcela de 53 Has. Las características físicas y biológicas son: zonas llanas, con cubierta vegetal representada únicamente por estrato arbustivo (escasa presencia) con las especies *Cistus ladaniferus* y *Eriva arborea* y herbáceo con especies pascícolas de gramíneas y compuestas. En las proximidades de estas zonas el estrato arbóreo se encuentra representado por la especie *Quercus rotundifolia*.

Las características del proyecto vienen definidas por:

a) El primer capítulo realiza una descripción general del Estado Legal y Administrativo de la finca: su situación, propiedad, cabida, cargas y servidumbres e informe catastral.

b) El segundo capítulo desarrolla un inventario natural y forestal de la finca mediante la situación geográfica, orografía, hidrología, suelo, clima, vegetación y fauna, se aprecian ciertas carencias y errores de contenido en los apartados de vegetación y fauna.

c) El tercer capítulo determina las características socioeconómicas: usos actuales de la finca y medios humanos y mecánicos.

d) El cuarto capítulo determina las especies elegidas y se procede a la valoración y justificación, así como a indicar la ecología de la especie.

e) El quinto capítulo expone el método de repoblación previsto, consistente en:

- Acciones previas sobre la vegetación existente:
 - Gradeo a hecho.
- Acciones previas sobre el suelo:
 - Subsulado lineal por fajas a profundidad de 50 cm., distancia entre ejes de faja 5 m.
- Implantación nueva vegetación:
 - Especie: *Quercus rotundifolia*.
 - Método: Plantación.
 - Densidad: 500 plantas/Ha.
- Actividades de mantenimiento:
 - Reposición de marras.
 - Binas.
 - Gradeos.
 - Repaso de fajas y áreas cortafuegos.
- Obras auxiliares:
 - Construcción de cortafuegos perimetrales a la reforestación en las Zonas 1 y 2 mediante gradeo y decapado.
 - Construcción de un punto de agua.
 - Abonado con 10-20-20 (NPK).
 - Cerca ganadera de 1 m. con luz de malla 16 x 30 cm.
 - Cancela de cerca ganadera de 1 m.
 - Protectores individuales en el 50% de las plantas.

f) El sexto capítulo indica el plazo de ejecución de los trabajos.

ANEXO III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/91 en su artículo 3.

En primer lugar se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, y finalidad y objetivos del mismo.

El segundo capítulo recoge la evaluación de Impacto Ambiental, especificando cualitativamente el efecto de la actividad sobre el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, los efectos derivados de la introducción de especies, especies forestales que se verán afectados y plazo previsible de recuperación, efecto sobre la fauna silvestre y efectos sobre otros valores singulares.

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos, especialmente en el efecto sobre la fauna silvestre.

No se describen medidas correctoras.

ANEXO IV

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de reforestación de la finca «Escobero» del término municipal de Cáceres, solamente han contestado los siguientes organismos e instituciones:

— Ayuntamiento de Cáceres: En su comunicado indica que no se ha presentado en el mismo ninguna alegación.

— ADENEX: Esta asociación indica que la finca es zona de agregación, nidificación y cría de las especies *Otis tarda* (Avutarda), *Otis tetra* (Sisón), *Burbinus oedemnemus* (Alcaraván), *Pterocles orientalis* (Ortega), *Pterocles alchata* (Ganga).

Asimismo comunica que dicha zona forma parte del área «Proyecto ACNAT de los Llanos de Cáceres» (Sierra de Fuentes Norte).

Mérida, 15 de julio de 1994.

El Director de la Agencia
de Medio Ambiente
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de la finca «Los Porros» del término municipal de Azuaga».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 15 de julio de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Leopoldo Torrado Bermejo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE LA FINCA «LOS PORROS» DEL TERMINO MUNICIPAL DE AZUAGA (BADAJOZ)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se

adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, los Sres. D. Babiano, Basilio y José Serrano Calurano, remitieron a la Agencia de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

La Agencia de Medio Ambiente conforme al artículo 13 del Reglamento citado, estableció un periodo de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

La relación de consultados y las respuestas, se recogen en el Anexo I.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 20 de fecha 19 de febrero de 1994.

Transcurrido el plazo legalmente establecido y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Agencia de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y observaciones formuladas en el periodo de información pública, comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser completado y/o modificado.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo III se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente.

En el Anexo IV se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de la finca «Los Porros» del término municipal de Azuaga (Badajoz)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y consideradas las respuestas recibidas durante el período de consultas, la Agencia de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto de Reforestación de la finca «Los Porros» del término municipal de Azuaga (Badajoz).

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que conducen a la declaración de Impacto Ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de su valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Tetrax tetrax*), *Circus pygargus*, con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

Se considera que el proyecto de reforestación debería haberse adecuado a las características de la zona mediante la reforestación por rodales o bosquetes aislados y en baja densidad, con el fin de no modificar drásticamente el ecosistema pseudoestepárico.

Asimismo se estima que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

ANEXO I

Consultados y respuestas recibidas

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Azuaga	X
ADENEX	X
CEPA	—

Contenido de las respuestas: No se ha presentado ninguna observación a la memoria técnica por parte de ninguna Institución u Organismo.

ANEXO II

Resumen del Proyecto

La finca presenta para reforestar zonas llanas, con estrato arbóreo y arbustivo inexistente y representadas únicamente por estrato herbáceo con especies pascícolas de gramíneas y compuestas. En las proximidades de estas zonas, el estrato arbóreo se encuentra representado por la especie *Quercus rotundifolia* (encina).

Las características del proyecto vienen definidas por:

a) El primero y segundo capítulo realiza una descripción general del Estado Legal de la finca: su situación, linderos, propiedad, cabida, cargas y servidumbres e informe catastral, y del estado económico social: usos actuales de la finca, medios humanos y mecánicos, estética paisajística y características socioeconómicas del término municipal.

b) El tercer capítulo desarrolla un inventario natural y forestal de la finca mediante la situación geográfica, orografía, hidrología, suelo, clima, vegetación y fauna, se aprecian ciertas carencias y errores de contenido en los apartados de orografía, vegetación y fauna.

c) El cuarto capítulo determina las especies elegidas y se procede a la valoración y justificación en el Anexo I del estudio.

d) El quinto capítulo expone el método de repoblación previsto, consistente en:

- Acciones previas sobre la vegetación existente:
 - Gradeo a hecho.
- Acciones previas sobre el suelo:
 - Subsulado lineal cada 4 m. a profundidad de 60 cm.
 - Marqueo de hoyos.
 - Mullido superficial con tractor de ruedas y cultivador.
 - En zonas de afloramientos rocosos la preparación del suelo se realizará con métodos manuales mediante la apertura de hoyos.
- Implantación nueva vegetación:
 - Especie:
 - # *Quercus rotundifolia* 80%.
 - # *Olea europaea* 10%.
 - # *Pinus pinea* 10%.
 - Método: Plantación.
 - Marco: 4 x 4 m.
 - Densidad: 625 plantas/Ha.
- Actividades de mantenimiento:
 - Reposición de marras.
 - Binas y gradeos.
 - Escardas.
 - Riegos.
- Obras auxiliares:
 - Construcción de cortafuegos perimetrales a la reforestación mediante gradeo.
 - Construcción de cortafuegos adyacentes a caminos existentes mediante gradeo.
 - Cerramiento perimetral de la reforestación.

Se aprecian ciertas carencias y errores de contenido en los apartados de orografía, fauna y principalmente vegetación donde se indica que en la zona el estrato arbustivo es inexistente y tras visita a la finca se ha observado que la zona presenta una cubierta vegetal representada principalmente por la especie *Retama sphaerocarpa* (*Retama común*) y *Timus communis* (*Tomillo*).

ANEXO III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio, se estructura con arreglo a lo establecido en el

Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/91 en su artículo 3.

En primer lugar se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, así como presupuesto de la ejecución material de la reforestación.

El segundo capítulo recoge la evaluación de Impacto Ambiental, especificando el efecto de la actividad sobre el suelo, la vegetación, la fauna, valores singulares y la socioeconomía, e identificados estos valores en una matriz de doble entrada que estudia estos efectos en la fase de ejecución del proyecto y en la fase de establecimiento cuando la repoblación esté consolidada.

Se observan carencias de contenido en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos.

El tercer capítulo establece las medidas preventivas y correctoras para minimizar los posibles efectos negativos que puede provocar esta actividad en la fase de ejecución del proyecto sobre los factores ambientales suelo, fauna, hidrología y paisaje. Entre estas medidas cabe destacar:

- Se respetarán todos los árboles y arbustos existentes.
- No se emplearán métodos que supongan alteración del perfil del suelo.
- Todas las operaciones se realizarán según curvas de nivel.
- No se desbrozará una banda de 10 m. de las márgenes de los cursos de agua permanentes.
- Se suprimirán los trabajos en un radio de 300 m. alrededor de los nidos de especies protegidas.

Las deficiencias observadas en el Estudio de Impacto Ambiental quedan subsanadas mediante la aplicación del condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos, especialmente en el efecto sobre la fauna silvestre.

No se describen medidas correctoras.

ANEXO IV

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de reforestación de la finca «Los Porros» del término municipal de Azuaga (Badajoz), solamente han contestado los siguientes organismos e instituciones:

— Ayuntamiento de Azuaga: En su comunicado indica que no se ha presentado en el mismo ninguna alegación.

— ADENEX: Esta asociación indica que la finca es zona de agregación, nidificación y cría de las especies Otis tarda (Avutarda), Tetrax tetrax (Sisón) y Cyscus pygargus (Aguilucho cenizo).

En función de ésto consideran que la zona de reforestación se debería adecuar a aquellos terrenos que no interfieran con la existencia de las especies mencionadas.

Mérida, 15 de julio de 1994.

El Director de la Agencia
de Medio Ambiente
LEPOLDO TORRADO BERMEJO

RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 50 Has. de la finca «Las Coronillas» del término municipal de Campillo de Llerena».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para

general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 15 de julio de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Leopoldo Torrado Bermejo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 50 HAS. DE LA FINCA «LAS CORONILLAS» DEL TERMINO MUNICIPAL DE CAMPILLO DE LLERENA (BADAJOZ)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Sr. D. Alejandro Díez de La Cortina, remitió a la Agencia de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

La Agencia de Medio Ambiente conforme al artículo 13 del Reglamento citado, estableció un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

La relación de consultados y las respuestas, se recogen en el Anexo I.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 20 de fecha 19 de febrero de 1994.

Transcurrido el plazo legalmente establecido y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Agencia de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y observaciones formuladas en el período de información pública, comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser completado y/o modificado.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo III se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente.

En el Anexo IV se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 50 Has. de la finca «Las Coronillas» del término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y consideradas las respuestas recibidas durante el período de consultas, la Agencia de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto de Reforestación 50 Has. de la finca «Las Coronillas» del término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz).

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que conducen a la declaración de Impacto Ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de su valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oediconemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterodes alchata*), con un número de especímenes relativamente

considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

ANEXO I

Consultados y respuestas recibidas

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Campillo de Llerena	X
ADENEX	X
CEPA	—

Contenido de las respuestas: No se ha presentado ninguna observación a la memoria técnica por parte de ninguna Institución u Organismo.

ANEXO II

Resumen del Proyecto

Las características del proyecto vienen definidas por:

a) El primer capítulo realiza una descripción general del Estado Legal y Administrativo de la finca: su situación, propiedad, cabida, cargas y servidumbres e informe catastral.

b) El segundo capítulo desarrolla un inventario natural y forestal de la finca mediante la situación geográfica, orografía, hidrología, suelo, clima, vegetación y fauna; se aprecian ciertas carencias de contenido en los apartados de fauna.

c) El tercer capítulo expone el método de repoblación previsto, consistente en:

- Acciones previas sobre el suelo:
 - Subsulado lineal por curvas de nivel.

- Implantación nueva vegetación:
 - Especies:
 - # Quercus rotundifolia 10%.
 - # Olea europaea 80%.
 - # Juglans regia 10%.
 - Método: Plantación.
 - Densidad: 500 plantas/Ha.
- Actividades de mantenimiento:
 - Reposición de marras.
 - Binas.
 - Gradeos.
 - Podas.
- Obras auxiliares:
 - Cerca cinagética de 200 x 20 x 30.
 - Protectores individuales.

d) El cuarto capítulo coincide con los presupuestos y justificación de precios.

ANEXO III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/91 en su artículo 3.

En primer lugar se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, y finalidad y objetivos del mismo.

El segundo capítulo recoge la evaluación de Impacto Ambiental, especificando cualitativamente el efecto de la actividad sobre el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, los efectos derivados de la introducción de especies, especies forestales que se verán afectados y plazo previsible de recuperación, efecto sobre la fauna silvestre y efectos sobre otros valores singulares.

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos, especialmente en el efecto sobre la fauna silvestre.

No se describen medidas correctoras.

ANEXO IV

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de reforestación de la finca «Las Coronillas» del término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz), solamente han contestado los siguientes organismos e instituciones:

— Ayuntamiento de Campillo de Llerena: En su comunicado indica que no se ha presentado en el mismo ninguna alegación.

— ADENEX: Esta asociación indica que la finca es zona de agregación, nidificación y cría de las especies Otis tarda (Avutarda), Otis tetra (Sisón), Burbinus oedictnemus (Alcaraván), Pterocles orientalis (Ortega), Pterocles alchata (Ganga).

Mérida, 15 de julio de 1994.

El Director de la Agencia
de Medio Ambiente
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 105,68 Has. de la finca «Los Riscos» y 59 Has. de la finca «Peña Traviesa» del término municipal de Llera».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 15 de julio de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Leopoldo Torrado Bermejo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 105,68 HAS. DE LA FINCA «LOS RISCOS» Y 59 HAS. DE LA FINCA «PEÑA TRAVIESA» DEL TERMINO MUNICIPAL DE LLERA (BADAJOZ).

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Sr. D. Antonio Chaparro Siñuelas, remitió a la Agencia de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

La Agencia de Medio Ambiente conforme al artículo 13 del Reglamento citado, estableció un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

La relación de consultados y las respuestas, se recogen en el Anexo I.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 20 de fecha 19 de febrero de 1994.

Transcurrido el plazo legalmente establecido y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Agencia de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y observaciones formuladas en el período de información pública, comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser completado y/o modificado.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo III se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente.

En el Anexo IV se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 105,68 Has. de la finca «Los Riscos» y 59 Has. de la finca «Peña Traviesa» del término municipal de Llera (Badajoz).

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

1.— Medidas preventivas y correctoras:

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente declaración de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

Se realizarán las medidas correctoras definidas en el estudio de Impacto Ambiental.

Asimismo se deberán adoptar las siguientes medidas:

1.— Se dejará una franja de 5 m. en la zona de ribera de los arroyos de la finca sin subsolar y sin desbrozar y no de 1 m. como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental.

2.— El período para realizar las actividades será el comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, con el fin de evitar la perturbación a la nidificación y desarrollo de las especies faunísticas existentes en la zona.

3.— Se respetarán los afloramientos rocosos existentes.

2.— Programa de vigilancia ambiental:

Durante los próximos cinco años deberán remitir a la Agencia de Medio Ambiente, un informe sobre el estado y progreso de la reforestación, así como de las labores de mantenimiento previstas para efectuar en ese año.

Del examen de esta documentación por parte de la Agencia de Medio Ambiente podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de integración ambiental del proyecto.

ANEXO I

Consultados y respuestas recibidas

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Llera	—
ADENEX	X
CEPA	—

Contenido de las respuestas:

• ADENEX: Proponen una medida correctora consistente en: Los trabajos deberán realizarse entre el 1 de octubre y el 1 de marzo.

ANEXO II

Resumen del Proyecto

Las características del proyecto vienen definidas por:

a) El primer capítulo describe las características de los terrenos a repoblar, diferenciando claramente 2 zonas:

— Subzona A: pendiente media del 7% que comprende la totalidad de la porción de «Peña Traviesa» y casi toda la porción de «Los Riscos» excepto la unidad B. Toda esta unidad está bastante desprovista de vegetación por el pastoreo del ganado ovino.

— Subzona B: es la zona ripícola en «Los Riscos», en la ribera del Río Retín. Comprende las parcelas dentro del polígono 13: IH1, IJ1, IK1, IL1 y parte de IF1, en total suman 0,60 Has., con escasa vegetación arbustiva.

b) El segundo capítulo realiza una descripción general del Estado Legal y Administrativo de la finca: su situación, linderos, propiedad, cabida, cargas y servidumbres e informe catastral.

c) El tercer capítulo desarrolla un inventario natural y forestal de la finca mediante la situación geográfica, orografía, exposición, hidrología, suelo, clima, vegetación y fauna. Se aprecian ciertas carencias en el apartado de fauna.

d) El cuarto capítulo determina las características administrativas de la finca: dedicación actual, medios humanos y mecánicos, estética del paisaje.

e) El quinto capítulo caracteriza el estado forestal de la finca.

f) El sexto capítulo indica las especies elegidas y se procede a la valoración y justificación.

g) El séptimo expone el método de repoblación previsto, consistente en:

- Acciones previas sobre la vegetación existente:
 - Labor de alzado, en la Zona A se laboreará por fajas de 7 m. de ancho e interfajas de 1 m.
- Acciones previas sobre el suelo:
 - Subsulado lineal por fajas en Zona A.
 - Subsulado cruzado en Zona B.
- Implantación nueva vegetación:
 - Zona A:
 - + Especies: *Quercus rotundifolia*.
 - + Método: Plantación.
 - + Marco: 5 x 8 m.
 - + Densidad: 250 planta/Ha.
 - Zona B: (marco 5 x 5 m.):
 - # *Fraxinus angustifolia* (fresno), 150 plantas/Ha.
 - # *Populus nigra* (chopo negro), 150 plantas/Ha.
 - # *Salix fragilis* (sauce), 150 plantas/Ha.
- Obras auxiliares:
 - Protectores individuales.

h) El octavo capítulo describe la finalidad y objetivos de la reforestación.

ANEXO III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/91 en su artículo 3.

En primer lugar se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, así como presupuesta de la ejecución material de la reforestación.

El segundo capítulo recoge la evaluación de Impacto Ambiental, especificando el efecto de la actividad sobre el suelo, la vegetación, la fauna, valores singulares y la socioeconomía, e identificado estos valores en una matriz de doble entrada que estudia estos efectos en la fase de ejecución del proyecto y en la fase de funcionamiento cuando la repoblación esté consolidada.

El tercer capítulo establece las medidas preventivas y correctoras para minimizar los posibles efectos negativos que puede provocar esta actividad en la fase de ejecución y fase de funcionamiento del proyecto sobre los factores ambientales suelo, fauna, hidrología y paisaje. Entre estas medidas cabe destacar:

Fase de ejecución:

— El subsolado pleno o cruzado en las zonas de menor pendiente, se realizará en dos pases oblicuos, uno siguiendo curvas de nivel y otro la línea de máxima pendiente, pero intermitente para evitar en lo posible la erosión.

— El alzado se realizará en curvas de nivel.

— Se respetarán los cursos de agua estacionales y permanentes, no plantando en el cauce o en el previsible curso.

— No se subsolará a un metro de cada lado del borde del regato.

— En la zona B (ribera del río Retín), se respetará la vegetación arbórea y arbustiva.

Fase de Funcionamiento:

— Se revisará el estado de los protectores para proceder a su retirada.

Las deficiencias observadas en el Estudio de Impacto Ambiental quedan subsanadas mediante la aplicación del condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

ANEXO IV

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Reforestación de 105,68 Has. de la finca «Los Riscos» y 59 Has. de la finca «Peña Traviesa» del término municipal de Llera, solamente ha contestado la siguiente institución:

— ADENEX: Esta asociación indica que no existen inconvenientes ambientales para la realización del proyecto presentado, y soliciten que se apliquen las medidas preventivas y correctoras que se adjuntan en el Estudio de Impacto Ambiental.

Asimismo indican que los trabajos deben efectuarse en el período de tiempo comprendido entre el 1 de octubre y el 1 de marzo y que los cercados deberán ser con alambre liso y sin empleo de espinos.

Mérida, 15 de julio de 1994.

El Director de la Agencia
de Medio Ambiente

LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 67 Has. de la finca «Los Riscos» del término municipal de Llera».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de

septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 15 de julio de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Leopoldo Torrado Bermejo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 67 HAS. DE LA FINCA «LOS RISCOS» DEL TERMINO MUNICIPAL DE LLERA (BADAJOZ)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Sra. D.^a M.^a del Rosario Salguero Torres remitió a la Agencia de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

La Agencia de Medio Ambiente conforme al artículo 13 del Reglamento citado, estableció un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

La relación de consultados y las respuestas, se recogen en el Anexo I.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 20 de fecha 19 de febrero de 1994.

Transcurrido el plazo legalmente establecido y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Agencia de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y

observaciones formuladas en el período de información pública, comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser completado y/o modificado.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo III se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente.

En el Anexo IV se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 67 Has. de la finca «Los Riscos» del término municipal de Llera (Badajoz)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

I.— Medidas preventivas y correctoras:

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente declaración de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

Se realizarán las medidas correctoras definidas en el estudio de Impacto Ambiental.

Asimismo se deberán adoptar las siguientes medidas:

I.— Con el fin de integrar a la futura repoblación en el paisaje y en los usos actuales de la comarca, de las especies elegidas en el proyecto para introducir, en la zona A únicamente se deberá repoblar con *Quercus rotundifolia* (encina), si bien se podrá contemplar la introducción de otras especies tanto arbóreas como arbustivas pertenecientes a las asociaciones vegetales propias de la vegetación potencial de la zona enclavada en el piso mesomediterráneo, fascies basifila de Tierra de Barros con *Quercus coccifera* y silicícola de la encina (*Quercus rotundifolia*)

Pyrobourgaeanae-Querceto rotundifoliae sigmetum, según el Mapa de Series de Vegetación de Extremadura de Ladero.

2.— Se dejará una franja de 5 m. en la zona de ribera de los arroyos de la finca sin subsolar y sin desbrozar y no de 1 m. como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental.

3.— Se respetarán algunas matas de la especie *Retama sphaerocarpa*, presente en la zona a reforestar y especie susceptible a reforestación según el Decreto 95/93.

4.— El período para realizar las actividades será el comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, con el fin de evitar la perturbación a la nidificación y desarrollo de las especies faunísticas existentes en la zona.

2.— Programa de vigilancia ambiental:

Durante los próximos cinco años deberán remitir a la Agencia de Medio Ambiente, un informe sobre el estado y progreso de la reforestación, así como de las labores de mantenimiento previstas para efectuar en ese año.

Del examen de esta documentación por parte de la Agencia de Medio Ambiente podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de integración ambiental del proyecto.

ANEXO I

Consultados y respuestas recibidas

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Llera	—
ADENEX	X
CEPA	—

Contenido de las respuestas:

• ADENEX: Proponen dos medidas correctoras consistentes en:

— Los cercados que se dispongan deberán ser con alambre liso, sin empleo de alambre de espino. Los postes deberán ser de madera tratada.

— Los trabajos deberán realizarse entre el 1 de octubre y el 1 de marzo.

ANEXO II

Resumen del proyecto

Las características del proyecto vienen definidas por:

a) El primer capítulo describe las características de los terrenos a repoblar, diferenciando claramente 4 zonas:

— Subzona A1: caracterizada por unas pendiente acusadas, sin superar el 20% y tener exposición de solana.

— Subzona A2: semejante a la anterior, pero de exposición umbría.

— Subzona B: caracterizada por una pendiente media del 7%.

— Subzona C: corresponde a las parcelas situadas junto al Río Retín, prácticamente llanas al ser una zona de vegas aprovechada para pastos.

b) El segundo capítulo realiza una descripción general del Estado Legal y Administrativo de la finca: su situación, linderos, propiedad, cabida, cargas y servidumbres e informe catastral.

c) El tercer capítulo desarrolla un inventario natural y forestal de la finca mediante la situación geográfica, orografía, exposición, hidrología, suelo, clima, vegetación y fauna. Se aprecian ciertas carencias en el apartado de fauna.

d) El cuarto capítulo determina las características administrativas de la finca: dedicación actual, medios humanos y mecánicos, estética del paisaje.

e) El quinto capítulo caracteriza el estado forestal de la finca.

f) El sexto capítulo indica las especies elegidas y se procede a la valoración y justificación.

g) El séptimo expone el método de repoblación previsto, consistente en:

• Acciones previas sobre la vegetación existente:

— Labor de alzado por fajas de 7 m. de ancho e interfajas de 3 m. según curvas de nivel.

• Acciones previas sobre el suelo:

— Zona A1/A2: Subsulado lineal, un único pase siguiendo las

curvas de nivel cada 5 m. de forma continua.

— Zona B: Subsulado siguiendo las fajas abiertas en las acciones previas sobre la vegetación. Segundo pase continuo según curvas de nivel cada 10 m.

— Zona C: Subsulado cruzado cada 5 m.

• **Implantación nueva vegetación:**

— **Especies:**

+ Zona A: *Quercus rotundifolia* y *Pinus pinea*.

+ Zona B: *Quercus rotundifolia*.

+ Zona C (marco 5 x 5 m.):

Fraxinus angustifolia (fresno)

Populus nigra (chopo negro)

Salix fragilis (sauce)

— **Marco y densidad:**

+ Zona A1 (3 x 5 m.):

P. pinea 534 plantas/Ha.

Q. rotundifolia 133 plantas/Ha.

+ Zona A2 (3 x 5 m.):

P. pinea 400 plantas/Ha.

Q. rotundifolia 267 plantas/Ha.

+ Zona B: marco (5 x 10 m.), densidad 200 plantas/Ha.

• **Obras auxiliares:**

— Protectores individuales.

— Cerramiento perimetral de la reforestación de características:

Alambre liso.

Luz malla: 30 x 30 cm.

Postes metálicos de 1,40 m.

• **Actividades de mantenimiento:**

— Reposición de marras.

— Binas y gradeos.

— Escardas.

— Riegos.

— Podas.

h) El octavo capítulo describe la finalidad y objetivos de la reforestación.

ANEXO III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/91 en su artículo 3.

En primer lugar se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, así como presupuesta de la ejecución material de la reforestación.

El segundo capítulo recoge la evaluación de Impacto Ambiental, especificando el efecto de la actividad sobre el suelo, la vegetación, la fauna, valores singulares y la socioeconomía, e identificado estos valores en una matriz de doble entrada que estudia estos efectos en la fase de ejecución del proyecto y en la fase de funcionamiento cuando la repoblación esté consolidada.

El tercer capítulo establece las medidas preventivas y correctoras para minimizar los posibles efectos negativos que puede provocar esta actividad en la fase de ejecución y fase de funcionamiento del proyecto sobre los factores ambientales suelo, fauna, hidrología y paisaje. Entre estas medidas cabe destacar:

Fase de ejecución:

— El subsulado pleno o cruzado en las zonas de menor pendiente, se realizará en dos pases oblicuos, uno siguiendo curvas de nivel y otro la línea de máxima pendiente, pero intermitente para evitar en lo posible la erosión.

— El alzado se realizará en curvas de nivel.

— Se respetarán los cursos de agua estacionales y permanentes, no plantando en el cauce o en el previsible curso.

— No se subsolará a un metro de cada lado del borde del regato.

— En la zona C (ribera del río Retín), se respetará cualquier resto de vegetación tanto arbustiva como arbórea.

— En el perímetro de la zona repoblada se colocará al principio de los surcos la especie frondosa, con el fin de atenuar el impacto producido por la regularidad de la visión de los pinos.

Fase de Funcionamiento:

— Se retirará el cerramiento cuando ya no sea necesario para el fin por el que se instaló.

— Se revisará el estado de los protectores para proceder a su retirada.

Las deficiencias observadas en el Estudio de Impacto Ambiental quedan subsanadas mediante la aplicación del condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

ANEXO IV

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Reforestación de 67 Has. de la finca «Los Riscos» del término municipal de Llera, solamente ha contestado la siguiente institución:

— ADENEX: Esta asociación indica que no existen inconvenientes ambientales para la realización del proyecto presentado, y soliciten que se apliquen las medidas preventivas y correctoras que se adjuntan en el Estudio de Impacto Ambiental.

Asimismo indican que los trabajos deben efectuarse en el período de tiempo comprendido entre el 1 de octubre y el 1 de marzo y que los cercados deberán ser con alambre liso y sin empleo de espinos.

Mérida, 15 de julio de 1994.

El Director de la Agencia
de Medio Ambiente
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de Impacto Ambiental del proyecto «Construcción de línea eléctrica de 400 Kv. denominada Bienvenida-Balboa, en la provincia de Badajoz».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de Impacto Ambiental del proyecto de «Construcción de Línea Eléctrica de 400 Kv. denominada Bienvenida-Balboa en la Provincia de Badajoz», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 29 de julio de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Leopoldo Torrado Bermejo.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

ANUNCIO de 14 de julio de 1994, sobre convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de cinco plazas de Administrativos.

El Ilmo. Sr. Presidente, con fecha 6 de julio de 1994, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

CONVOCATORIA

PRIMERA.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante

promoción interna, utilizando el sistema de concurso-oposición, de cinco plazas de Administrativos, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Excm. Diputación Provincial, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

SEGUNDA.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la presente convocatoria, será necesario:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP2, o equivalente.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- c) Pertenecer a la plantilla de funcionarios de esta Excelentísima Diputación Provincial, estar encuadrado/a en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, y tener una antigüedad de dos años, como mínimo, en esta categoría.

TERCERA.— Instancias y admisión.

En las instancias en que se solicite tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio.

Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se unirán relación de méritos o fotocopias autorizadas de los mismos. Se entiende que los méritos aportados y circunstancias alegadas serán valorados hasta el día

de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se determinará el lugar día y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.— El Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que tendrá la categoría de tercera, a los efectos establecidos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales:

— Un representante de la Junta de Extremadura.

— Un representante de la Junta de Personal.

— Un representante del Profesorado Oficial.

— Un Técnico de la Corporación.

— Un Diputado de cada uno de los grupos políticos representados en la Diputación.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial.

La composición del Tribunal será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal, quedará constituido con la asistencia de los titulares y los suplentes que se designen.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de Administrativos de esta Excm. Diputación Provincial, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada miembro del mismo, declarará formalmente, si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

QUINTA.— Actuación de los aspirantes.

La actuación de los opositores, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético a partir de la letra D, según el resultado del sorteo celebrado previamente.

SEXTA.— Ejercicios del concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases perfectamente diferenciadas:

1) Concurso.

Será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio,

ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

2) Oposición.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios, de carácter eliminatorio, que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán en este ejercicio especialmente la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio: Se desarrollará por escrito durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del grupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acuden provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

SEPTIMA.— Comienzo de los ejercicios.

La realización de los ejercicios comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la

Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.— Calificación.

a) En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos. Y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y, en su caso, concurso.

b) Fase de concurso:

— Por servicios prestados en la propia Corporación, 0,20 puntos por año completo o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.

— Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual o similar al que se provee, 0,10 puntos por año completo o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de 2 puntos.

No se podrán valorar servicios simultáneos; en el caso de que este hecho suceda se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Por realización de cursos impartidos por centros oficiales y relacionados con el puesto que se provee, hasta un máximo de 2 puntos:

- a) Hasta 40 horas: 0,25 puntos.
- b) Hasta 100 horas: 1,00 puntos.
- c) Más de 100 horas: 2,00 puntos.

Por estar en posesión de titulación académica de grado medio: 1 punto.

Por estar en posesión de titulación académica de grado superior: 2 puntos.

En el supuesto de tener ambas titulaciones se valorará solamente

la superior.

En el supuesto de producirse empates se resolverá por este orden de preferencia, atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio a esta Diputación Provincial, a otras Administraciones Públicas y finalmente, a la mayor edad del aspirante.

NOVENA.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará, en el lugar de celebración de los ejercicios y en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación que efectuará los correspondientes nombramientos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, algún aspirante aprobado no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMA.— Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados tomarán posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento. En caso contrario, sin que mediara causa justificativa, quedará en la situación de cesante.

Efectuada la toma de posesión, los funcionarios serán destinados a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación, sin que la adscripción genere afección a dicho destino en favor de aquel, que podrá ser destinado posteriormente a otro Centro o Dependencia, si las necesidades del servicio lo hicieran necesario.

UNDECIMA.— Incidencias.

La presente convocatoria en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

En la presente convocatoria regirán las normas contenidas en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de la Administración Local (B.O.E. 142, de 14 de junio de 1991) y para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma; el Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984, aprobado por Real Decreto 2223; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 14 de julio de 1994. El Secretario.

PROGRAMA ANEXO

PARTE PRIMERA.— ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

I.— Estructura y contenido de la Constitución española de 1978.

Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2.— La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: Organización, atribuciones y funcionamiento.

3.— El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

4.— El Poder Judicial en la Constitución. El Consejo General del Poder Judicial. La Organización Judicial española: Organos y principales competencias. El Ministerio Fiscal.

5.— La Administración Central del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros, Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y los Gobernadores Civiles. Direcciones Ministeriales, territoriales y provinciales.

6.— Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

7.— La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía. Competencias y recursos financieros. La Asamblea Legislativa. El Presidente y el Consejo de Gobierno. La Administración Autonómica: Organización y estructura básica.

8.— Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El reglamento: Concepto, clases y límites.

9.— El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación. Notificación y publicación. Revisión en vía administrativa: Anulación y revocación.

10.— El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Su regulación actual. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

11.— Los recursos administrativos. Concepto y principios generales. Recursos ordinario y de revisión. La Jurisdicción contencioso-administrativa.

PARTE SEGUNDA.— ADMINISTRACION LOCAL.

12.— El régimen local español: Principios constitucionales y regulación actual. La autonomía local.

13.— La provincia y el municipio en el régimen local español. Regulación constitucional y ordinaria.

14.— La organización provincial. La Diputación Provincial: El Presidente, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias de las Diputaciones Provinciales. La organización municipal. El Ayuntamiento: El Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias de los Ayuntamientos.

15.— El término municipal. La población municipal. El empadronamiento municipal.

16.— Ordenanzas y Reglamentos locales: Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos locales.

17.— La Función Pública Local. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. La oferta de empleo público. La selección de los funcionarios propios de la Corporación. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Los derechos colectivos. La Seguridad Social de los funcionarios locales. Referencia al personal laboral.

18.— Estatuto del vecino. Información y participación ciudadana.

19.— Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El régimen jurídico de las licencias.

20.— Los bienes de las Entidades Locales.

21.— La gestión de los servicios públicos locales.

22.— La contratación administrativa en la esfera local.

23.— La Hacienda Local. Ordenanzas Fiscales. Clasificación de los ingresos locales. Régimen jurídico del gasto público local.

24.— Los Presupuestos locales. Contabilidad y Cuentas.

25.— El planeamiento urbanístico: Clases de planes. Especial

referencia al Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, elaboración y aprobación.

26.— Intervención en la edificación y uso del suelo: Ideas generales. Las licencias: Actos sujetos, procedimiento y órganos competentes para su concesión. Especial referencia a las licencias de obras y de apertura y funcionamiento de industrias y actividades.

PARTE TERCERA.— CIENCIA DE LA ADMINISTRACION.

27.— Importancia del factor humano en la organización del trabajo en equipo. Motivación y autoestima del personal.

28.— La información administrativa. Relaciones de la Administración con los ciudadanos. El ciudadano como cliente y destinatario de los servicios y prestaciones públicas.

29.— La eficacia administrativa. La dirección por objetivos.

30.— El control de la actividad administrativa. Las nuevas tecnologías y su aplicación en la Administración Local.

31.— La organización de trabajo. El protocolo administrativo. El uso del lenguaje administrativo.

32.— El archivo. Organización de los fondos documentales. El archivo a disposición de la Administración, los ciudadanos y la investigación. La documentación en la Administración Local: Tratamiento y análisis. Clases de documentación y su aprovechamiento.

PARTE CUARTA.— INFORMATICA.

33.— Concepto de informática. Arquitectura de ordenadores; La Unidad central de proceso. Definición de registro. La memoria central, la unidad aritmética y lógica. Evolución de la estructura de los ordenadores. Generaciones. La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcritores. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

34.— El logical: Diferentes tipos. Evolución histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El logical funcional o sistema operativo. Los paquetes de programas.

35.— Modos de funcionamiento del ordenador. Funcionamiento por lotes. Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. El tiempo compartido. Las técnicas conversacionales.

36.— Estructuras de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos. Características, objetivos y tipos.

37.— La teleinformática. Esquema genérico de la transmisión de datos a distancia. Características básicas de los elementos fundamentales. Las redes públicas de transmisión de datos.

38.— Desarrollo de una ampliación informática. Análisis funcional y orgánico. Documentación. Explotación de una aplicación informática.

39.— Centro de Procesos de Datos. Tipologías organizativas. Especialidades y funciones informáticas. Funciones del Centro de Proceso de Datos. Las relaciones del Centro de Proceso de Datos con el resto de la organización.

40.— La automatización de oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Los ordenadores personales. Lógicos específicos para la automatización de oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.

ANUNCIO de 14 de julio de 1994, sobre convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Médico.

El Ilmo. Sr. Presidente, con fecha 6 de julio de 1994, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

CONVOCATORIA

PRIMERA.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante promoción interna, utilizando el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Médico, vacante en la plantilla de funcionarios, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Superiores, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

SEGUNDA.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la presente convocatoria, será necesario:

a) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

c) Pertenecer a la plantilla de funcionarios de esta Excelentísima Diputación Provincial, estar encuadrado/a en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Medios, Grupo B, y tener una antigüedad de dos años, como mínimo, en esta categoría.

TERCERA.— Instancias y admisión.

En las instancias en que se solicite tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio.

Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se unirán relación de méritos o fotocopias autorizadas de los mismos. Se entiende que los méritos aportados y circunstancias alegadas serán valorados hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se determinará el lugar día y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.— El Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que tendrá la categoría de primera, a los efectos establecidos en el Real Decreto doscientos treinta y seis/mil novecientos ochenta y ocho, de cuatro de marzo, estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales:

— Un representante de la Junta de Extremadura.

— Un representante de la Junta de Personal.

— Un Facultativo del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal.

En el Tribunal deberán figurar como observadores, un representante de cada uno de los Grupos Políticos de esta Diputación Provincial, así como un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial.

La composición del Tribunal será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal quedará constituido con la asistencia de los titulares y los suplentes que se designen.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte

del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de Médicos de esta Excm. Diputación Provincial, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada miembro del mismo, declarará formalmente, si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

QUINTA.— Actuación de los aspirantes.

La actuación de los opositores, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético a partir de la letra D, según el resultado del sorteo celebrado previamente.

SEXTA.— Fases del concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) En la fase de concurso, que será previa a la de oposición, se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura en la base octava. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y

relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo.

Segundo ejercicio:

Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas, y consistirá en resolver un supuesto práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con su especialidad.

SEPTIMA.— Comienzo de los ejercicios.

La realización de los ejercicios comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.— Calificación.

a) En la fase de concurso, la valoración de méritos señalados en el apartado A) de la citada base sexta se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Expediente académico:

— Calificaciones: Notable: 0,10 puntos; Sobresaliente: 0,25 puntos; Matrícula de Honor: 0,50 puntos; hasta un máximo de 3 puntos.

- Experiencia profesional:

— Por servicios prestados en la propia Corporación, 0,20 puntos por año completo o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.

— Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones

Públicas en puesto igual o similar al que se provee, 0,10 puntos por año completo o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de 2 puntos.

No se podrán valorar servicios simultáneos; en el caso de que este hecho suceda se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

— Por realización de cursos impartidos por centros oficiales y relacionados con el puesto que se provee, hasta un máximo de 2 puntos:

a) Hasta 40 horas: 0,25 puntos.

b) Hasta 100 horas: 1 punto.

c) Más de 100 horas: 2 puntos.

b) En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos. Y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

NOVENA.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará, en el lugar de celebración de los ejercicios y en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de la plaza convocada, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación que efectuará el correspondiente nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor,

no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMA.— Toma de posesión.

El aspirante nombrado tomará posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento. En caso contrario, sin que mediara causa justificativa, quedará en la situación de cesante.

Efectuada la toma de posesión, el funcionario será destinado a prestar servicios en el Complejo Sanitario de Plasencia, de la Excelentísima Diputación, sin que la adscripción genere afección a dicho destino en favor de aquel, que podrá ser destinado posteriormente a otro Centro o Dependencia, si las necesidades del servicio lo hicieran necesario.

UNDECIMA.— Incidencias.

La presente convocatoria en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

En la presente convocatoria regirán las normas contenidas en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de la Administración Local (BOE 142, de 14 de junio de 1991) y para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Decreto 73/1986, de

16 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma; el Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984, aprobado por Real Decreto 2223; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Cáceres, 14 de julio de 1994. El Secretario.

PROGRAMA ANEXO

I.— MATERIAS COMUNES

Tema 1.— La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y libertades: personales, político-sociales y económicos. Garantías y suspensión. Deberes de los ciudadanos.

Tema 2.— La Jefatura del Estado: la Corona. Naturaleza y características. Sucesión y Regencia. Funciones del Rey.

Tema 3.— Las Cortes Generales. Composición, organización y funcionamiento. Funciones. Disolución.

Tema 4.— El Gobierno en la Constitución. Composición, organización y funcionamiento. Nombramiento y cese. Funciones.

Tema 5.— Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales en el plano constitucional.

Tema 6.— La Administración Central del Estado. Composición y organización. La Administración periférica del Estado.

Tema 7.— El Estado de las Autonomías. Precedentes histórico constitucionales. Su regulación.

Tema 8.— El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura y contenido.

Tema 9.— La Asamblea de Extremadura. Funciones y competencias. El Reglamento de la Asamblea.

Tema 10.— La Junta de Extremadura. Carácter y composición. Atribuciones y funcionamiento.

Tema 11.— La organización territorial de Extremadura. Municipios y Provincias.

Tema 12.— La Administración Local. Entes que la integran.

Tema 13.— La Provincia: organización y competencias de las Diputaciones Provinciales.

Tema 14.— El Municipio. Naturaleza y evolución histórica. Organización y competencias municipales.

Tema 15.— El Derecho Administrativo: Concepto y contenido.

Tema 16.— Las fuentes del Derecho Administrativo: La Constitución, la leyes orgánicas y ordinarias.

Tema 17.— La potestad sancionadora de la Administración. Principios generales. El procedimiento sancionador.

Tema 18.— La Hacienda Pública Local. Ingresos y gastos públicos. Su ordenación. El presupuesto de las Corporaciones Locales.

II.— MATERIAS ESPECIFICAS.

Tema 1.— Concepto de Salud-Enfermedad. Evolución histórica.

Tema 2.— Historia Natural de la Enfermedad. Concepto de Salud Pública. Objetivos.

Tema 3.— Hospital. Concepto. Clasificación. Funciones. Estructura y organización de un hospital. Indicadores de rendimiento.

Tema 4.— Inmunidad preventiva de la población.

Tema 5.— Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Cadena Epidemiológica.

Tema 6.— Epidemiología y control de las Hepatitis víricas.

Tema 7.— Epidemiología y control de la Tuberculosis.

Tema 8.— Epidemiología y control de la Hidatidosis y Brucelosis.

Tema 9.— Epidemiología y control de las enfermedades de transmisión sexual. SIDA.

Tema 10.— Epidemiología y control de Diabetes, Bocio endémico y obesidad.

Tema 11.— Epidemiología y control del Cáncer. Cáncer de colon, recto, mama y cuerpo y cuello uterino.

Tema 12.— Epidemiología y control de las enfermedades cardiovasculares.

Tema 13.— Epidemiología y control de la toxiinfección alimentaria.

Tema 14.— Programa sanitario de la subnormalidad. Aspectos preventivos de la misma.

Tema 15.— Infección Nosocomial. Funciones de los Servicios de Medicina Preventiva.

Tema 16.— Programa de Salud del niño y mujer. Planificación familiar.

Tema 17.— Programa de Salud escolar y adolescente.

Tema 18.— Programa de Salud Mental. Estudio especial de las drogodependencias.

Tema 19.— Método estadístico en salud pública. Concepto Muestra, sus clases. Recogida de datos. Clasificación. Tabulación y distribución de frecuencia.

Tema 20.— Censo de poblaciones. Técnicas. Métodos de cálculo de las poblaciones. Natalidad y fecundidad.

Tema 21.— Medidas de frecuencias. Razón, proporción, tasas, índices. Mortalidad y morbilidad.

Tema 22.— El agua como vehículo de enfermedad. Criterios de potabilidad.

Tema 23.— Los alimentos como mecanismo de transmisión de enfermedades. Importancia de los manipuladores. Acción y control de los manipuladores.

Tema 24.— Desinfección y esterilización.

Tema 25.— Desratización y desinsectación.

- Tema 26.— Diagnóstico diferencial del dolor torácico precordial agudo.
- Tema 27.— Angina de pecho. Clínica y tratamiento.
- Tema 28.— Infarto agudo de miocardio. Clínica y tratamiento.
- Tema 29.— Muerte súbita. Causas.
- Tema 30.— Insuficiencia cardíaca: Clínica y tratamiento.
- Tema 31.— Shock: Etiologías y tratamiento.
- Tema 32.— Resucitación cardiopulmonar-cerebral.
- Tema 33.— Trastorno del ritmo cardíaco: Clasificación y tratamiento.
- Tema 34.— Hipertensión arterial. Clínica y tratamiento.
- Tema 35.— Crisis hipertensiva. Clínica y tratamiento.
- Tema 36.— Embolismo arterial periférico. Clínica y tratamiento.
- Tema 37.— Accidente cerebro-vascular agudo. Clínica y tratamiento.
- Tema 38.— Meningitis aguda. Clínica y tratamiento.
- Tema 39.— Insuficiencia respiratoria aguda. Clínica y tratamiento.
- Tema 40.— Crisis asmática. Clínica y tratamiento.
- Tema 41.— Hemoptisis. Clínica y tratamiento.
- Tema 42.— Enfermedad por reflujo gastroesofágico. Clínica y tratamiento.
- Tema 43.— Enfermedad ulcerosa péptica. Clínica y tratamiento.
- Tema 44.— Hemorragias del tracto gastrointestinal superior. Clínica y tratamiento.
- Tema 45.— Hemorragias del tracto gastrointestinal inferior. Clínica y tratamiento.
- Tema 46.— Cáncer de esófago y gástrico. Clínica y tratamiento.
- Tema 47.— Cáncer de colon y recto. Clínica y tratamiento.
- Tema 48.— Cáncer de hígado. Clínica y tratamiento.
- Tema 49.— Síndrome diarreico agudo y crónico. Clínica y tratamiento.
- Tema 50.— Dolor abdominal localizado. Diagnósticos diferenciales.
- Tema 51.— Cólico nefrítico. Clínica y tratamiento.
- Tema 52.— Insuficiencia renal aguda. Clínica y tratamiento.
- Tema 53.— Insuficiencia renal crónica. Clínica y tratamiento.
- Tema 54.— Pancreatitis aguda. Clínica y tratamiento.
- Tema 55.— Colecistitis aguda. Clínica y tratamiento.
- Tema 56.— Hepatitis vírica A, B y C. Clínica y tratamiento.
- Tema 57.— Hepatopatía alcohólica. Clínica y tratamiento.
- Tema 58.— Insuficiencia hepática aguda. Clínica y tratamiento.
- Tema 59.— Encefalopatía aguda. Clínica y tratamiento.
- Tema 60.— Enfermedades anorectales comunes. Clínica y tratamiento.
- Tema 61.— Estreñimiento crónico. Clínica y tratamiento.
- Tema 62.— Nutrición enteral y parenteral.
- Tema 63.— Diabetes mellitus. Clínica y tratamiento.
- Tema 64.— Comas en diabetes mellitus. Clínica y tratamiento.
- Tema 65.— Hipertiroidismo. Clínica y tratamiento.
- Tema 66.— Delirium tremens. Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 67.— Psicosis aguda. Diagnóstico diferencial y tratamiento.
- Tema 68.— Síndrome de abstinencia a barbitúricos, opiáceos y estimulantes. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 69.— Sobredosificación de barbitúricos, opiáceos y estimulantes. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 70.— Enfermedad de Alzheimer. Clínica y tratamiento.

Tema 71.— Vértigo de Meniere. Clínica y tratamiento.

Tema 72.— Escabiosis y pediculosis. Clínica y tratamiento.

ANUNCIO de 14 de julio de 1994, sobre convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Arquitecto Técnico.

El Ilmo. Sr. Presidente, con fecha 6 de julio de 1994, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

CONVOCATORIA

PRIMERA.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante promoción interna, utilizando el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Medios, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

SEGUNDA.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la presente convocatoria, será necesario:

- a) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o equivalente.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- c) Pertenecer a la plantilla de funcionarios de esta Excelentísima Diputación Provincial, estar encuadrado/a en la Escala de

Administración Especial, Grupo C, y tener una antigüedad de dos años, como mínimo, en esta categoría.

TERCERA.— Instancias y admisión.

En las instancias en que se solicite tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio.

Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se unirán relación de méritos o fotocopias autorizadas de los mismos. Se entiende que los méritos aportados y circunstancias alegadas serán valorados hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.— El Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que tendrá la categoría de segunda, a los

efectos establecidos en el Real Decreto doscientos treinta y seis/mil novecientos ochenta y ocho, de cuatro de marzo, estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales:

— Un representante de la Junta de Extremadura.

— Un representante de la Junta de Personal.

— Un Técnico de la Corporación Provincial.

— El Jefe del Servicio de Arquitectura.

— Un Diputado de cada uno de los grupos políticos representados en la Diputación.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial.

La composición del Tribunal será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal quedará constituido con la asistencia de los titulares y los suplentes que se designen.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas

selectivas de acceso a plazas de Arquitectos Técnicos de esta Excm. Diputación Provincial, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada miembro del mismo, declarará formalmente, si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

QUINTA.— Actuación de los aspirantes.

La actuación de los opositores, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético a partir de la letra D, según el resultado del sorteo celebrado previamente.

SEXTA.— Fases del concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) En la fase de concurso, que será previa a la de oposición, se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura en la base octava. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo.

Segundo ejercicio:

Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres

horas, y consistirá en resolver un supuesto práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con su especialidad.

SEPTIMA.— Comienzo de los ejercicios.

La realización de los ejercicios comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.— Calificación.

a) En la fase de concurso, la valoración de méritos señalados en el apartado A) de la citada base sexta se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Expediente académico:

— Calificaciones: Notable: 0,10 puntos; Sobresaliente: 0,25 puntos; Matrícula de Honor: 0,50 puntos. Hasta un máximo de 3 puntos.

- Experiencia profesional:

— Por servicios prestados en la propia Corporación, 0,20 puntos por año completo o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.

— Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual o similar al que se provee, 0,10 puntos por año completo o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de 2 puntos.

No se podrán valorar servicios simultáneos; en el caso de que este hecho suceda se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

— Por realización de cursos impartidos por Centros Oficiales y relacionados con el puesto que se provee, hasta un máximo de 2 puntos:

a) Hasta 40 horas: 0,25 puntos.

b) Hasta 100 horas: 1 punto.

c) Más de 100 horas: 2 puntos.

b) En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos. Y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

NOVENA.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará, en el lugar de celebración de los ejercicios y en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de la plaza convocada, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación que efectuará el correspondiente nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados

para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMA.— Toma de posesión.

El aspirante nombrado tomará posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento. En caso contrario, sin que mediara causa justificativa, quedará en la situación de cesante.

Efectuada la toma de posesión, el funcionario será destinado a prestar servicios en el Servicio de Arquitectura de la Excelentísima Diputación, sin que la adscripción genere afección a dicho destino en favor de aquel, que podrá ser destinado posteriormente a otro Centro o Dependencia, si las necesidades del servicio lo hicieran necesario.

UNDECIMA.— Incidencias.

La presente convocatoria en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

En la presente convocatoria regirán las normas contenidas en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de la Administración Local (BOE 142, de 14 de junio de 1991) y para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma; el Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984, aprobado por Real Decreto 2223; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Mérida, 14 de julio de 1994. El Secretario.

PROGRAMA ANEXO

GRUPO I

- 1.— Proyecto de ejecución de obras.
- 2.— Estudio de Seguridad.
- 3.— Planos Generales. Planos de Instalaciones.
- 4.— Planificación y organización del control de obra.
- 5.— Normas tecnológicas de la edificación. Clasificación, concepto y aplicación.
- 6.— Movimientos de tierras y excavaciones.
- 7.— Red horizontal de saneamiento.
- 8.— Encofrados.
- 9.— Cimientos: Distintos tipos, replanteo, control de puesta en obra y control de calidad de los materiales.
- 10.— Albañilería. Fábricas.
- 11.— Revestimientos interiores y exteriores.
- 12.— Solados y Alicatados. Materiales cerámicos.
- 13.— Cubiertas inclinadas.
- 14.— Cubiertas planas.
- 15.— Carpintería de madera: El taller y el control.
- 16.— Carpintería de aluminio: El taller y el control.
- 17.— Pinturas y barnices.

- 18.— Urbanización: Ejecución de viales.
 - 19.— Control de calidad en obras de hormigón y estructuras metálicas.
 - 20.— Control de calidad en instalaciones de climatización.
 - 21.— Cálculo de estructuras por ordenador. Cálculo matricial.
 - 22.— Humedades: Causas, tipos y protecciones.
 - 23.— La rehabilitación de edificios.
 - 24.— Patología de las estructuras de fábricas y de hormigón.
 - 25.— La cantería.
 - 26.— La escalera: Diseño y ejecución.
 - 27.— Instalaciones provisionales de obras.
 - 28.— Agentes que intervienen en una obra pública.
 - 29.— La dirección y ejecución material de obras de edificación.
 - 30.— El peritaje de obras y edificaciones.
 - 31.— La obra pública y su impacto ecológico.
 - 32.— Actuaciones administrativas preparatorias y adjudicación del contrato de obras.
 - 33.— Ejecución y modificación del contrato de obras.
 - 34.— Extinción, cesión del contrato y subcontrato de obras.
 - 35.— Ejecución de obras por la propia administración.
 - 36.— Daños materiales: La responsabilidad civil.
 - 37.— Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.
 - 38.— Organización de la Diputación Provincial de Cáceres con especial mención al área técnica y a la cooperación y asistencia a los municipios.
 - 39.— Competencias estatales, autonómicas y locales en materia de urbanismo.
 - 40.— El planeamiento urbanístico: Clases y contenido de los planes.
 - 41.— Normas subsidiarias del planeamiento.
 - 42.— Régimen de los municipios sin planeamiento municipal.
 - 43.— Aprovechamientos susceptibles de adquisición por los propietarios. Su incidencia en las valoraciones del suelo según el grado de adquisición de las facultades urbanísticas.
 - 44.— Expropiaciones urbanísticas.
 - 45.— Requisitos para la ejecución del planeamiento. Ejecución sistemática y asistemática. Delimitación de unidades de ejecución.
 - 46.— Sistemas de actuación. Transferencias de aprovechamiento en suelo urbano.
 - 47.— La licencia municipal de obras.
 - 48.— Protección de la legalidad urbanística. Diferentes medidas de reacción.
- GRUPO II
- 1.— La Constitución Española de 1978. Principios generales.
 - 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
 - 3.— Funciones del Estado. La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.
 - 4.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.
 - 5.— Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica.
 - 6.— La Provincia en el régimen local. Organización provincial y competencias.
 - 7.— La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios locales.
 - 8.— El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.

Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación. Notificación y publicación.

9.— El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Su regulación actual. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

10.— Los recursos administrativos: Concepto y principios generales. Recursos ordinarios y de revisión.

11.— Estatuto del vecino. Información y participación ciudadana.

12.— La gestión de los servicios públicos locales.

PARTICULARES

ANUNCIO de 28 de julio de 1994, de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

De Orden del Sr. Presidente y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.º de los Estatutos de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, se convoca Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de agosto de 1994, en el Salón de Actos

de la Caja de Ahorros de Badajoz, sito en el Paseo de San Francisco, n.º 18 - 2.ª Planta de Badajoz, a las 18,00 horas en primera convocatoria, a las 18,30 horas en segunda y a las 19,00 horas en tercera, con el siguiente Orden del día:

ORDINARIA

1.º) Aprobación acta Asamblea anterior.

2.º) Palabras del Sr. Presidente.

3.º) Competiciones para la temporada 1994-95.

4.º) Memoria anual de actividades de la temporada 1993-94.

5.º) Informe de los Censores Jurados de Cuentas y Presupuestos.

6.º) Ruegos y preguntas.

De acuerdo con lo preceptuado le significamos que no es posible la Delegación en otra persona que no sea el Titular y se recuerda la obligación que tiene de presentar el D.N.I., para recoger la credencial para su acceso a la Sala.

Badajoz, 28 de julio de 1994. El Gerente. Juan de Dios Monterde Macías.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1994

I. FORMA

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994, es de 9.800 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.350 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.900 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.450 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1994 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1993. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (martes, jueves y sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90